

# Abogados advierten que norma contra la elusión genera inseguridad jurídica

Desde el Congreso se podrá anular el nuevo régimen para demostrar que el Ejecutivo se excedió en su encargo.

## TRIBUTACIÓN

MARCELA MENDOZA RIOFRÍO

Cuando el Congreso de la República le delegó facultades legislativas al Ejecutivo, estableció un marco de acción en el cual se establecía que no debían dictar medidas que generen inseguridad jurídica o desestabilicen el sistema. Sin embargo, según Silvia Cachay, del estudio Payet Rey Cauvi, el Estado no habría cumplido esta recomendación al momento de promulgar el mes pasado el Decreto Legislativo N° 1121 porque en él se incluye una norma contra la elusión que genera inseguridad jurídica.

Silvia Cachay explicó que la citada norma, incorporada al Código Tributario, no incluye una definición de "elusión" y establece que será la Sunat la encargada, a su discreción, de determinar cuando hay elusión (se evita pagar impuestos sin violar ninguna ley) y podrá, como parte de sus labores de supervisión, establecer qué accionar de cada una de las empresas es "artificial" y merece ser grabado con impuestos.

"El problema de esta norma es que te lleva a una inseguridad jurídica, porque no se sabe ni se tiene claro qué puede pasar. Y si, al darle tanto poder a la Sunat, se genera esa inseguridad entonces se está yendo contra la delegación de facultades. Cuando el Congreso le delegó al Ejecutivo funciones le dijo hazlo dentro de un marco de seguridad jurídica", remarcó.

En estos momentos, añadió Jorge Bravo Cucci, del estudio Rosselló, no se tiene certeza de en qué sentido interpretará la SUNAT la

palabra elusión. "Todo parece apuntar a que lo hará en un sentido amplio, abarcando en general cualquier planeamiento tributario. Lo que no tomó en cuenta el Ejecutivo al incorporar esa norma, es que en el Perú existe la obligación de contribuir, pero no existe el deber de elegir la alternativa de negocios que genere una mayor obligación tributaria", acotó.

¿Qué les queda hacer entonces a las empresas? Bravo Cucci afirmó que la única solución en circunstancias como estas, y mientras no haya una definición de la interpretación que tendrá la SUNAT si se dicta alguna otra nueva norma, es no hacer ni implementar planeamientos tributarios. "Esta norma antielusiva genera una gran inseguridad jurídica", resaltó.

Combatir la elusión es algo correcto y los bufetes estamos de acuerdo con ello, aclaró Silvia Cachay, pero debe ser a través de normas precisas en donde se establezcan claramente las

## NUEVAS NORMAS

### De enero a abril sin exoneración

**Expertos del estudio Olaechea detallaron que, dentro de las modificaciones al Impuesto a la Renta, se ha establecido que ninguna empresa dejará de pagar por lo menos el 1,5% de sus ingresos mensuales desde enero hasta abril. Anteriormente se le permitía a las empresas con pérdidas o que recién inician operaciones, reducir o suspender los pagos a cuenta en función al balance del mes de enero.**

reglas a las que nos debemos atener, no dejando los conceptos abiertos a la libre interpretación. "La norma o la arregla el Ejecutivo o habrá que abrir algún proceso para cambiarla. En este campo los congresistas pueden decir que es inconstitucional porque estás yendo contra la seguridad jurídica que se le pidió al Ejecutivo respetar y pedir su anulación. Ese es el camino", añadió.

### Reglas duras, pero claras

Tal como advirtió en este Diario (8.8.2012) Humberto Medrano, socio del Estudio Rodrigo, Elías & Medrano Abogados, la norma antielusiva debió ser tan clara como lo es la también reciente modificación de la Ley del Impuesto a la Renta, en donde se establecen varios casos en los que antes no se pagaba impuestos y ahora sí lo harán. En dicha norma, explicó, el pago no depende del criterio subjetivo del revisor, sino que está especificado en la norma.

Coincidió con esta apreciación Silvia Cachay, quien detalló que uno puede estar en desacuerdo con la medida, pero no le quedan dudas de cómo será aplicada. Por ejemplo, citó el D.L. 1120 que establece que los pequeños inversionistas paguen tributos cuando venden acciones porque las ganancias de capital ya no están exoneradas del Impuesto a la Renta. Asimismo, se establece que los bienes inmobiliarios heredados o regalados, al venderlos, deben pagar impuesto por el valor total, y ya no solo por la diferencia entre el costo de adquisición y el de venta. "Las prohibiciones expresas pueden no gustar, pero son claras y se cumplen sin vacilar", recalzó.



DANTE PIAGGIO

**MÁS PODERES.** Sunat está facultada ahora para decidir según su criterio qué es elusión.

## PUNTO DE VISTA

### ¿Evasión o Elusión?

JUAN MANUEL SALAZAR  
Abogado



A través de la incorporación de la Norma XVI (Norma Anti Elusión) en el Código Tributario, el Poder Ejecutivo ha decidido que la SUNAT tenga la facultad de recalificar la naturaleza de una transacción y aplicar la norma tributaria que le permita cobrar los tributos que hubiesen correspondido, cuando a su criterio los actos realizados (analizados individual o en conjunto) sean artificiosos o impropios para conseguir el resultado obtenido

y de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro y ventajas tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

Aunque haya sido anunciada, una norma de este tipo no deja de sorprender por la redacción utilizada. En el texto no queda clara la intención del Estado para fortalecer la lucha contra la evasión, eje fundamental del modelo de desarrollo y que se ha consolidado como política de Estado.

Bajo los drásticos términos de esta norma, podría incluso invocarse vicios constitucionales pues se colisionaría con el artí-

culo 74 de la Constitución (que rige el principio de legalidad) y con el artículo 2 (inc. 14) que consagra el derecho a contratar con fines lícitos y en contradicción con el propio principio de legalidad.

La eventual inconstitucionalidad de la Norma XVI afectaría gravemente la lucha contra la evasión, en la que todos creemos, pues la anterior Norma VIII ha sido reemplazada por un nuevo tenor que no tiene "herramientas" efectivas para que la SUNAT pueda revisar el fondo económico de la operación, sino simplemente capacidad de interpretarlas de acuerdo a los métodos legales aceptados.